

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primero. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000  
0000 A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Hacienda

### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES

Por este anuncio se pone en conocimiento de las personas o entidades interesadas que queda abierto el concurso privado y libre para contratar la adquisición de 10.000 frascos de acero o chapa de hierro para envasar el mercurio producido en las minas de Almadén.

No se fija tipo de precio de los frascos a contratar, y las condiciones de fabricación, entrega y demás que han de regir este suministro pueden examinarse en el oportuno pliego de aquéllas, que así como el modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas centrales, Alcalá, 35, primero, en los días y horas hábiles que medien desde la fecha de aparición de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, hasta el día 30 de marzo corriente, a las trece y media horas.

Las proposiciones para optar al concurso se admitirán en las oficinas antes citadas, desde la fecha de aparición de este anuncio, y en los días hábiles, de nueve y media a trece y media, en las circunstancias que en el pliego se reseñan hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos, que se fija para el 31 de marzo corriente, a las doce horas (bases 21, 22 y 23 del pliego de condiciones).

El concurso se resolverá discrecionalmente, pudiendo declararse desierto o hacer la adjudicación al concursante que a juicio del Consejo hubiera hecho la proposición más ventajosa, sin necesidad de razonar los motivos que hubiere tenido para adoptar su decisión.

Madrid, 1 de marzo de 1933.—El Presidente, Enrique de Francisco.

## Ministerio de Obras públicas

### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, autorizado por Orden ministerial de 4 del actual, convoca a concurso público la ejecución de las obras de construcción de la estructura metálica para el nuevo edificio destinado a Ministerio de Obras públicas,

cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 3.417.689,30 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 22 del corriente mes de marzo. Además, para facilitar al público el estudio de los mencionados documentos, pueden adquirirse copia de los mismos mediante el abono de 75 pesetas cada ejemplar completo.

Las proposiciones se admitirán durante las horas de oficina en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día 22 del corriente mes de marzo. Dichas proposiciones se presentarán en dos pliegos: uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y el y el otro abierto, en que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y el resguardo del depósito para tomar parte en el concurso, que será de cien mil (100.000) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 24 del corriente mes de marzo, en las oficinas del Gabinete, ante el Vicepresidente, dos Vocales del mismo, el Notario designado por el Colegio de esta capital, y el Secretario del Gabinete.

Madrid, 4 de marzo de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras de estructura metálica para el nuevo edificio destinado a Ministerio de Obras públicas y cuyo presupuesto de contrata es de 3.417.689,30 pesetas*

Artículo 1.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de siete días, contados desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la adjudicación y previa presentación

de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en 170.000 pesetas.

Art. 2.º La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del Subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Artículo 3.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de siete días, contados desde la fecha de la «Gaceta de Madrid», en que se publique la adjudicación y montaje antes de los noventa días y debiendo quedar totalmente terminadas antes de que hayan transcurrido diez meses a partir siempre de la indicada fecha.

Si transcurrido el plazo no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento que la Dirección técnica señale.

Artículo 4.º Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección técnica. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo y artículo correspondiente al presupuesto vigente.

Artículo 6.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere

la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas del Gabinete Técnico de Accesos y extrarradio de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente al Gabinete Técnico de Accesos y extrarradio, el cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco (5) días siguientes y archivará el original, del que se expedirá gratuitamente y en papel común las certificaciones que en

cualquier tiempo le fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Artículo 7.º Las obras que comprende este proyecto se imputarán al capítulo 24, artículo único, concepto único, de la Sección 7.ª del presupuesto del Ministerio de Obras públicas.

Artículo 8.º Se hace constar la existencia de fondos para estas atenciones mediante la correspondiente certificación de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Obras públicas.

Madrid, 1 de marzo de 1933.—El Director general, Alberto Laffón.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de marzo de 1933 y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de construcción de la estructura metálica para el nuevo edificio destinado a Ministerio de Obras públicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ...

(Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

Fecha y firma del proponente.

—(x)—

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, autorizado por Orden ministerial de 4 del actual, convoca a concurso público la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme de la rampa de acceso de la carretera de Castellón al barrio de Doña Carlota, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 307.475,58 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, 8, segundo derecha) hasta las doce horas del día 17 del corriente mes de marzo. Además, para facilitar al público el estudio de los mencionados documentos, pueden adquirirse copias de los mismos mediante el abono de 30 pesetas por cada ejemplar completo.

Las proposiciones se admitirán durante las horas de oficina en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día 17 de marzo. Dichas proposiciones se presentarán en

dos pliegos: uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y el otro, abierto, en que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y el resguardo del depósito para tomar parte en el concurso, que será de diez mil (10.000) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 18 del corriente mes de marzo, en las oficinas del Gabinete, ante el Vicepresidente, dos Vocales del mismo, el Notario designado por el Colegio de este capital, y el Secretario del Gabinete.

Madrid, 4 de marzo de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el proyecto de reparación, de explanación y firme de la rampa de acceso de la carretera de Castellón al barrio de Doña Carlota, cuyo presupuesto de contrata es de 307.475,58 pesetas*

Artículo 1.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de siete días, contados desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid», de la adjudicación y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta y adjudicación, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en 30.000 pesetas.

Artículo 2.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Artículo 3.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de siete días, contados desde la fecha de la «Gaceta de Madrid» en que se publique la adjudicación, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses consecutivos.

Si transcurrido el plazo no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 4.º Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las

certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección técnica. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente.

Artículo 6.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen.

Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, el cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivará el original, del que se expedirá gratuitamente, y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo le fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ellas se emplee, una cartilla, en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan, la fecha del contrato de trabajo, a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas

extraordinarias que hubiesen trabajado.

Artículo 7.º Las obras que comprende este proyecto se imputarán al capítulo XXIV, artículo único, concepto único, de la sección 7.ª del presupuesto del Ministerio de Obras públicas.

Artículo 8.º Se hace constar la existencia de fondos para estas atenciones, mediante la correspondiente certificación de la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Obras públicas.

Madrid, 14 de febrero de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de marzo de 1933 y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de reparación, de explanación y firme de la rampa de acceso de la carretera de Castellón al barrio de Doña Carlota, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... pesetas.

(Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

Fecha y firma del proponente.

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid

Terminadas y recibidas las obras de reparación con firme adoquinado del tramo comprendido en el kilómetro 7 de la carretera de estación de Villalba a Segovia, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, la certificación de que trata la Real orden de 3 de agosto de 1910, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Antonio Antón Rubio.

Madrid, 3 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(G.—186)

### Diputación Provincial de Madrid

Don Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, Juez de primera instancia e instrucción excedente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 21 del actual, y en cumplimiento de lo

dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de enero último, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, 0,481.  
Idem de cebada, de cuatro kilogramos, 1,51.  
Idem de paja, de seis kilogramos, 0,478.

Litro de aceite, 2,08.  
Idem de petróleo, 1,11.  
Kilogramo de carbón, 0,258.  
Idem de leña, 0,104 pesetas.  
Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión, en Madrid, a 22 de febrero de 1933.—Sinesio Martínez.—  
Visto bueno: R. Salazar Alonso.  
(Núm. 817)

## AYUNTAMIENTOS

### ZARZALEJO

El día 30 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, la subasta de ochenta y ocho metros cúbicos con ochocientos cuarenta y siete decímetros cúbicos (88,847) de madera, 176 pinos secos, bajo el tipo de 1.372,80 pesetas, del monte Dehesa de Navalquejigo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en el papel correspondiente y en pliego cerrado, durante media hora, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acreditando haber consignado en arcas municipales el cinco por ciento del importe de la tasación. Si no tuviera efecto dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, a la misma hora, el día 5 del siguiente mes.

Zarzalejo, 27 de febrero de 1933.  
El Alcalde, Simón Muñoz.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de clase..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número... de... del actual, ofrece por el aprovechamiento de maderas del monte Dehesa de Navalquejigo la cantidad de... pesetas (en letra) y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta (Fecha y firma del proponente).  
(O.—188)

### GUADARRAMA

Se hallan depositadas en esta Alcaldía las caballerías de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue a conocimiento de sus dueños y pasen a recogerlas dentro del plazo de quince días, pasados los cuales serán vendidas en pública subasta, según determina el Reglamento de Reses mostrencas.

Señas: Una yegua roja con un lunar blanco en el hocico, con la marca como de seis años, sin hierro ni señal.

Un potro castaño, calzado del pie izquierdo, despuntada la oreja derecha y somesca en la izquierda,

como de cuatro años y 1,40 metros de alzada.

Guadarrama, 2 de marzo de 1933.  
El Alcalde, Diego Sánchez.

(O.—187)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 8

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el incidente de pobreza promovido por doña Gabriela Pérez Gómez, para litigar en autos de divorcio contra su esposo don Patrocinio Santos Sánchez, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez interino, Sr. Gómez Martínez. — Juzgado de primera instancia número 8. — Madrid, 24 de febrero de 1933.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza formulada por la representación de doña Gabriela Pérez Gómez en su escrito de fecha 14 de enero último, y se confiere traslado de ella al demandado don Patrocinio Santos Sánchez y al señor Abogado del Estado, a quienes se emplazará con entrega de las oportunas cédulas y copias simples de dicha demanda y de sus documentos para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten.

Y mediante a ser desconocido el domicilio y paradero del referido demandado don Patrocinio Santos y Sánchez, practíquesele el emplazamiento acordado por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y el otro se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Gómez.—Ante mí, Licenciado José Torres.—Con rúbricas.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Patrocinio Santos Sánchez, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 24 de febrero de 1933.  
El Secretario, Lcdo. José Torres,  
(B.—545)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta villa de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José Vicedo, en nombre de la Sociedad de Seguros «La Mundial», para hacerse cobro de un préstamo de veinte mil pesetas e intereses, hecho a don José Barberá Ferrer, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta, y por tercera vez, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, que es la siguiente:

Una casa sita en la ciudad de Valencia, y su calle de Tosaley, número seis, que antes estaba señalada con el número cuatro de la misma calle, manzana cuatrocientas cincuenta y tres.

Para su remate se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle

del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que la indicada finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la suma de treinta mil pesetas que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la expresada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El cual, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Cándido García

Mariano Luján

(A.—571)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo que instan don José de Córdova y Tutor y los herederos y albaceas de doña Josefa de Córdova y Tutor, contra los herederos de don Celestino de Córdova y Tutor, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y separadamente las siguientes

##### Fincas

Fábrica de cemento portland artificial, en el Henares, en el sitio de Malcargado, término municipal de Montarrón, compuesta de salto de agua, molino, olivares, viñedos, tierras de labor, pozos y canteras de cal y arcilla, que le son anejos; canales, maquinarias, silos y casa-habitación, apartadero y apeadero. Linderos: Este, Oeste y Norte, tierras olivares y viñas de don Celestino de Córdova y Tutor, y Mediodía, el río Henares.

Ciento cinco fincas rústicas más, radicantes también en el término de Montarrón, partido judicial de Cogolludo, cuya descripción puede verse en los citados autos ejecutivos y en el exhorto librado al Juzgado de primera instancia del mencionado partido para la celebración de la subasta.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia

de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en la de igual clase de Cogolludo, el día doce de abril próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

##### Primero

Que las aludidas ciento seis fincas salen a subasta por separado, sirviendo de tipo para cada una el setenta y cinco por ciento del que se fijó para la primera subasta, cuyo importe puede verse en los autos y en el exhorto librado al Juzgado de Cogolludo.

##### Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la finca o fincas que deseen adquirir, y para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el diez por ciento efectivo del tipo del remate de los inmuebles que se propongan licitar, sin cuya consignación no serán admitidos.

##### Tercero

Que los títulos de propiedad de las fincas, aportados a los autos, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose:

Que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y entendiéndose también que todo licitador, además de aceptar como bastante esa titulación, acepta las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, sobre las fincas referidas, al crédito que persiguen en dicho juicio los ejecutantes, cargas o gravámenes que continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—575)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue don Claudio García Suelto y Fernández Cabrera y don Tomás Alfonso Lozano, contra don José Pérez Gómez, para hacer efectivo un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente

##### Finca

Una casa en esta capital, en la calle de Velázquez, número noventa y siete, antes setenta y nueve, que consta de sótanos en la crujía del testero, semisótanos, planta baja, entresuelo, cuatro pisos altos y sotabancos, con dos torreones y azotea, que comprende una superficie de seiscientos treinta y seis metros cuadrados con treinta decímetros, equivalentes a ocho mil ciento noventa y cinco pies cuadrados y treinta y dos centésimas de pie, de los que están construidos seis mil novecientos tres pies cuadrados, destinándose el resto a cuatro pa-

tios de luces. Linda al Este, que es la fachada, con la calle de Velázquez, en línea de dieciocho metros; por la derecha entrando, o Norte, en línea de treinta y cinco metros y treinta y cinco centímetros, con solar del que fué segregado el que ocupa el inmueble que se describe, propiedad de don Rómulo Romano; por la izquierda, al Sur, en línea de treinta y cinco metros y veinticinco centímetros, con la casa número setenta y siete de la misma calle de Velázquez, propiedad de don Juan López Zapata y don José López Ardid, y por el testero, u Oeste, en línea de dieciocho metros, con casa número ciento veinticuatro de la calle de Lagasca, propiedad de don Eulogio Echevarría.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día uno de abril próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores la cantidad de veinticinco mil quinientas pesetas.

Que si la postura ofrecida fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se procederá en la forma prevenida en la regla doce del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado)

(A.—573)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, y en los autos ejecutivos seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

##### Sentencia

En Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres: El señor don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia número 5 de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de don Domingo Hernández Domínguez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alfredo Correa y bajo la dirección del Letrado señor Cardenal, contra don José Manuel de la Quadra Salcedo, que no ha comparecido

en estos autos, estando representado en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad...

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Manuel de la Quadra y Salcedo, hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados al mismo y demás que sean de su propiedad, y con su producto hacer cumplido pago a don Domingo Hernández Domínguez de las dos mil trescientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos, importe de una letra de cambio que le reclama; el interés legal de dicha cantidad desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al deudor, señor de la Quadra.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al ejecutado por su rebeldía, por medio de edicto, en la forma prevenida en la ley, si no se solicita la personal, lo pronuncio mando y firmo.—Ildefonso Bellón y Gómez (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al ejecutado, don José Manuel de la Quadra Salcedo, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—572)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, por la Sociedad anónima española Automóviles Renault, contra don José Sáinz de la Calleja, sobre pago de pesetas, se ha dictado por dicho Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos. El señor don Mariano Luján y Vicén, Juez de primera instancia del Juzgado número 16 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por la Sociedad anónima Automóviles Renault, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Luis Guinea y defendida por el Letrado señor Olivares, contra don José Sáinz de la Calleja, en rebeldía, sobre pago de pesetas,

##### Fallo

Que teniendo, como tengo, por confeso en la certeza de la posición formulada para mejor proveer a don José Sáinz de la Calleja, debo condenarle y le condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la Sociedad anónima española de Auto-

2913

móviles Renault, la suma de tres mil doscientas ochenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, que le adeuda, intereses de la misma cantidad, al cinco por ciento anual, desde veintinueve de agosto próximo pasado, y las costas, que impongo expresamente al mismo señor Sáinz de la Calleja.

Así por esta mi sentencia, que a dicho demandado será notificada como disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján y Vicén

##### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.—Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y para la notificación de la sentencia inserta al demandado, don José Sáinz de la Calleja, que a tal fin se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», expido la presente, con el visto bueno del señor Juez.

Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado)

(A.574)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Francisco de Murga, en nombre y representación de don Nicolás de Prat Court, don Eduardo Losada Ortega, don Carlos Gil Arévalo y don Antonio Valle Ortega, contra don Hilario Ruiz Labourdet, don Vicente Codina Ruiz, para la efectividad de un préstamo hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

##### Finca

Casa en construcción sita en Madrid, distrito judicial y municipal de Palacio, barrio del Alamo, perteneciente al Registro de la Propiedad de Occidente, sin numeración oficial, correspondiéndole al solar que ocupa el veinticinco de la manzana X, de la calle de Eduardo Dato. Constará de once plantas, sótano, bajo, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero, tercero A, tercero B, tercero C y ático, distribuidos en la forma siguiente: en la de sótano se instalarán los correspondientes a cada una de las tiendas, que serán siete; carboneras y calefacción, vivienda del portero, un almacén de materiales y dependencias para instalar la maquinaria del ascensor y de dos montacar-

gas; la planta baja se distribuirá en siete tiendas, portal y portería, teléfono y paso a las escaleras de servicio; las demás plantas se distribuirán en tres viviendas cada una.

Linda al Norte, por donde tiene su entrada principal, con la expresada calle de Eduardo Dato, en línea recta de diecinueve metros y cincuenta centímetros; al Oeste, o derecha entrando, por la calle A, en línea de treinta y dos metros y noventa y cinco centímetros; al Sur, o testero, por la calle de la Flor Baja, en línea recta de veinticinco metros y cinco centímetros; y al Este, o izquierda, con solar de las obras de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, de donde procede el solar de la finca

que se describe, en línea quebrada, compuesta de dos rectas, que miden quince metros y sesenta y cuatro centímetros y quince metros y sesenta y un centímetros. Entre las alineaciones de la calle de Eduardo Dato y A, existe un cubillo de dos metros y cincuenta centímetros de radio, y otro de igual radio, entre las alineaciones de las calles A y Flor Baja. Afecta en proyección horizontal la forma de un polígono irregular mixtilíneo de siete lados, cuya área plana encierra ochocientos veintitrés metros y un decímetro cuadrado, equivalentes a diez mil seiscientos pies y treinta y seis centésimas de otro, asimismo cuadrado, de los cuales setenta y nueve metros y cuarenta y cinco decímetros se destinan a patio y el resto a la edificación.

Tasada en dos millones quinientas sesenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once horas.

Que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, en

tendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro A. Castellanos

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Ildefonso Bellón

(A.—570)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Manuel Fernández Vazs, en nombre de doña Elvira Sobrini Hipolit, contra don Angel Resa Luna y don Alfonso Mingó, en reclamación de un crédito hipotecario de cuarenta mil pesetas, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de ciento veinte mil pesetas, fijado en la escritura, la siguiente

#### Finca

Una casa en construcción, sita en esta capital y su calle del Porvenir, número seis, que constará de siete plantas.

Linda por su frente, en línea de doce metros, con dicha calle del Porvenir; por la derecha entrando, en línea de veintitrés metros noventa centímetros, con casa hoy en construcción de don Joaquín Romero; por la izquierda, en línea de veintitrés metros treinta centímetros, con casa hoy en construcción de don Jorge Bourdon, y por la espalda, en línea de doce metros quince centímetros, con solar de don Antonio Toledano.

Ocupan una superficie de doscientos ochenta y tres metros veinte décimos cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos cuarenta y siete pies, sesenta y una centésima de otro.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de marzo próximo, a las once de su mañana, Sala audiencia sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Que dicha finca sale a subasta en el precio fijado en la escritura, o sea en la cantidad de ciento veinte mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

##### Tercera

Que los autos y títulos de propiedad de la expresada finca, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del ac-

tor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y quedando subrogado en la responsabilidad de ellos el rematante cuyas condiciones se aceptaran previamente por los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente

(A.—567)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del juzgado número 6 de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Manuel González Trueba, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para garantizar un préstamo de veintiseis mil pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de cincuenta y dos mil pesetas, la siguiente:

Una casa en Madrid, calle de Doña Urraca, número nueve, de dos plantas, con otra edificación secundaria para establo y patio, sobre un solar señalado en el plano de los terrenos de donde procede con la letra H, manzana trece, que afecta la forma de un cuadrilátero algo irregular, y linda: por su frente, o Norte, en línea de diecisiete metros y cincuenta y cinco centímetros, con la calle de Doña Urraca; por la derecha entrando, u Oeste, con casa de don Manuel Díaz Mateos, en línea de dieciséis metros y veintitrés centímetros; por la izquierda, o Este, en línea de dieciséis metros y treinta y cinco centímetros, con la calle de Saavedra Fajardo, y por la espalda, o Sur, en una extensión de diecinueve metros, con el solar letra I, propio de doña María de la Soledad Romana Fernández y Fernández. Comprende una superficie de doscientos noventa y seis metros y sesenta décimos cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia titular,  
Antonio Ruiz López

(A.—569)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 12 de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Antonio Górriz, en nombre de don Pedro Manuel Gómez Izquierdo, contra don Salvador Mellado Zulueta, en reclamación de un préstamo de doce mil quinientas pesetas, intereses y costas, por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en el precio de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, la finca que después se dirá, habiéndose señalado para que tal acto pueda tener lugar el día cuatro de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, de esta capital.

#### Finca objeto de subasta

Una casa sita en esta capital, y su zona del Extrarradio, al sitio denominado Madrid Moderno, con fachada a la calle de Jesús Menéndez, número cinco, que consta de tres plantas o pisos, y ocupa una superficie de ciento sesenta y ocho metros y diecinueve décimos cuadrados, equivalentes a dos mil ciento sesenta y seis pies y veintinueve décimos cuadrados, de los que ocupa la edificación mil novecientos nueve y el resto destinado a patio; linda al frente con la expresada calle, en línea de once metros; derecha entrando, con casa señalada con el número siete, propia también de don Salvador Mellado; izquierda, con casa de doña Carmen Vargas, en línea como la anterior de quince metros, y al testero, o fondo, con línea de once metros de finca perteneciente a la Fundación Caldeiro.

#### Condiciones de la subasta

##### Primera

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en aquél deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de veinticinco mil pesetas.

#### Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptarse en el acto de la subasta por los licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último,

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que, además de fijarse un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará una copia en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, con veinte días de antelación al señalado.

Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente

(A.—576)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### VILLANUEVA DE PERALES

Don Victoriano Herránz Povedano,  
Juez municipal de esta Villa,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provincial del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cuyas solicitudes se han de presentar ante este Juzgado de mi cargo, acompañadas de los correspondientes documentos, debidamente reintegradas; haciendo constar que este Municipio se compone de 440 habitantes de derecho y 423 de hecho, y que el expresado cargo no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel.

Dado en Villanueva de Peralas, a 2 de marzo de 1933.—P. S. M., El Secretario habilitado (firmado).—Victoriano Herránz.

(B.—36)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Mariano Bragado García, contra la entidad La Fortuna, S. A., y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la siguiente:

#### Providencia

Juez, señor Vivanco.—Madrid, 25 de febrero de 1933.—Dada cuenta, y la comunicación y ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que anteceden, unanse a los autos de su razón, y proveyendo a lo solicitado por la representación legal del demandante en su escrito de diez de diciembre último: se ha por preparado en

# COMPañIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

## LINEA DE MADRID A VALENCIA DE ALCÁNTARA

### AVISO AL PÚBLICO

#### Supresión de guardería en dos pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 10 de marzo de 1933, será suprimida la guardería en los dos pasos a nivel de la línea de Madrid a Valencia de Alcántara que se detallan a continuación, emplazados en la provincia de Madrid.

Situación kilométrica	DENOMINACIÓN DE LA SERVIDUMBRE	NOMBRE ESPECIAL CON QUE ES CONOCIDO EL CAMINO Y SU PASO	PROVINCIA DE	AYUNTAMIENTO DE	NOMBRE DE LOS PUEBLOS, ALDEAS, ETC., A QUE AFECTA LA SUPRESIÓN DE LA GUARDERÍA	Tipo de la señal establecida
6,337	Camino vecinal a Carabanchel.	De Carabanchel Alto a Villaverde.	Madrid.	Villaverde.	Carabancheles, Villaverde y Madrid.	A
9,331	— a Mataderos.	De Carabanchel a Getafe.		Leganes.		Carabancheles, Getafe, Leganes y Villaverde.

Al quedar sin guarda los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de diez metros antes de llegar al cruce señales advertidoras de éste, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa, con la indicación «Ojo al tren» y «Paso sin guarda», y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia, pues, de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que éste no tiene guarda, y, en consecuencia, los usuarios deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Compañía no puede aceptar responsabilidad alguna.

Madrid, 10 de febrero de 1933.

(D.—59)

tiempo y forma por la misma recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia dictada en dichos autos, los cuales se remitirán con atenta comunicación al Tribunal Supremo previa citación y emplazamiento de las partes a fin de que comparezcan ante el mismo a usar de su derecho, dentro del término de cuarenta días, y mediante el estado de rebeldía en que se encuentra la entidad La Fortuna, S. A., notifíquesele este proveído a su representante legal por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se harán extensivos a la citación y emplazamiento acordados y además en los Estrados del Tribunal.—Lo mandó y firma S. S., certifico.—Vivanco.—Ante mí, P. H., Rafael Soler.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento en legal forma al señor representante legal de la entidad La Fortuna, S. A., declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 758)

(I.—45)

—(x)—

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial, número 2, a instancia de Santiago Rodríguez y Rodríguez, contra la Compañía «Hutchinson», Industrias del Caucho, y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Vivanco.—Madrid, 25 de febrero de 1933.—Dada cuenta, y la comunicación y ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que antecede, unan-

se a los autos de su razón, y proveyendo a lo solicitado por el demandante Santiago Rodríguez y Rodríguez en su anterior escrito, se ha por preparado en tiempo y forma por el mismo recurso de casación por infracción de ley contra la sentencia dictada en dichos autos, los cuales se remitirán al Tribunal Supremo, previa citación y emplazamiento de las partes, a fin de que comparezcan ante el mismo a usar de su derecho, dentro del término de cuarenta días; y mediante el estado de rebeldía en que se encuentra la Compañía demandada «Hutchinson», notifíquesele este proveído, citándola y emplazándola a los fines acordados en los Estrados del Tribunal y por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo que mandó y firma Su Señoría; certifico. Vivanco.—Ante mí, P. H., Rafael Soler.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento al señor Representante legal de la Compañía «Hutchinson», Industrias del Caucho, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 757)

(I.—44)

#### Jurado Mixto del Trabajo de Transportes Terrestres de Madrid

##### EDICTO

El Pleno de la Sección de Tracción a Sangre, del Jurado Mixto del Trabajo de Transportes Terrestres de Madrid, acordó en sesión plena-

ria celebrada en el día de ayer que: «Como ampliación y adición a las vigentes Bases de Trabajo de la referida Sección, y puesto que en las mismas no se preceptúa, se establece que la edad mínima para poder conducir carros sea la de dieciocho años».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y a los efectos del recurso que preceptúa el artículo veintinueve de la Ley de Jurados mixtos de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Alejandro de Colomina

V.º B.º

El Presidente,

Mariano Muñoz

(A.—568)

#### Jurado Mixto de las Industrias de la confección, vestido y tocado de Madrid

Se pone en conocimiento de las partes interesadas que en el Pleno celebrado el día primero de marzo de mil novecientos treinta y tres por las secciones de Sastrería de este Jurado Mixto, se aprobó por unanimidad la tarifación adicional de prendas de la guardia Municipal, de Asalto, de Seguridad, Banda Republicana, Banda Municipal y guerrera de cuota de primera categoría, que podrá examinarse en la Secretaría de este Jurado Mixto, durante las horas de despacho de siete a nueve de la noche.

Así mismo se pone en su conocimiento que en dicho Pleno se tomó el acuerdo de conceder el horario llamado «semana inglesa» a los patronos que lo deseen, ajustándose al siguiente:

De nueve a una y media y de tres y media a siete y media de la tarde y el sábado de ocho a una y media.

Contra estos acuerdos pueden interponerse recurso en el plazo de diez días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social, y por conducto de este Jurado Mixto, según dispone el artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, J. Manuel Obeso.—Visto bueno: El Presidente, L. Benito de Lugo.

(A.—566)

**JUSTO**

**Fajista de señora y caballero**

CARMEN, 10.—MADRID

---

OPTICA SANTA OLALLA

LA MEJOR Y MÁS ECONÓMICA

SAN BERNARDO, 54 :: MADRID

---

¿PADÉCE USTED BILIS O MARBOS?

Notará un alivio inmediato tomando

las auténticas

**píldoras antibiliosas**

**ZAMBRANA**

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202